

## V. Comunidades Autónomas

### GALICIA

4100

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1984, de la Delegación Provincial de Orense, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la declaración de la condición de aguas minero-termales que se cita.*

La Delegación Provincial de Industria de la Xunta de Galicia, en Orense, hace saber que se ha declarado la condición de aguas minero-termales, de las que afloran en un manantial sito en la calle General Franco, números 59-61, de la ciudad de Orense.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39,4 y 140,4 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 19 de octubre de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—708-E (3175).

4101

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santiso y El Padrón, provincia de La Coruña.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 21 de noviembre de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Suárez Calvo la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación de la concesión V-2739: PO-C-144, exclusivamente a ferias y mercados, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transporte vigente, y entre otras las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 4,1 kilómetros. Santiso, Belmil, Pezobrés, Novela, San Benito y El Padrón.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta todos los domingos entre Santiso y Mellid.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna en el tramo de la hijuela-desviación.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2739: PO-C-144.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base.

Santiago de Compostela, 27 de noviembre de 1984.—El Director general de Transportes, Vicente López-Perea Lloveres.—5.604-D (6037).

4102

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pacios y Castro de Rey, por Cubelo y Prevesos, y entre Castro de Rey y Reguntille, provincia de Lugo.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, conforme con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, de fecha 21 de noviembre de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Antonio Darriba Proupin, la concesión del citado servicio como hijuela-desviación e hijuela, respectivamente de la concesión V-1184: LU-28, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de la hijuela-desviación: 8,800 kilómetros: Pacios, Cubelo, Piñeiro, Travesos y Castro de Rey. Longitud de la

hijuela: 5,600 kilómetros: Castro de Rey, Ozumara, Ramil y Reguntille.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Pacios, Castro de Rey y Reguntille.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Pacios y Castro de Rey, con entrada en lanzadera a Reguntille.

Prohibiciones de tráfico: De Reguntille para Lugo y viceversa.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1184: LU-28.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluentes b) en conjunto con el servicio base.

Santiago de Compostela, 27 de noviembre de 1984.—El Director general de Transportes, Vicente López-Perea Lloveres.—5.606-D (4619).

4103

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Monforte de Lemos y La Rúa, provincias de Lugo y Orense.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, de fecha 21 de noviembre de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a don Diccionio Santalla Alvarez, la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido V-3056: OR-LU-115, entre Monforte de Lemos y La Rúa, por la nueva vía de acceso central a Galicia, provincias de Lugo y Orense, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 56 kilómetros. Monforte de Lemos, estación de Puebla de Brollón, Brencé, Frieira, Labrada, Freixeiro, Santa Andrea, Cobas, Nogueira, Rairos, Nocedo, San Clodio, Quiroga, Caspedo, Novaes, Sequeiros, Soldón, Farraga-Bendillo, Figueiredo, Peites, Montefurado, San Martín y la Rúa.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Monforte de Lemos y estación de Puebla de Brollón, puntos intermedios y viceversa.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3056: OR-LU-115.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 1984.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—5.602-D (4.618).

### ANDALUCIA

4104

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, del Servicio Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Cia. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III, del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,